



CONVENIO - DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA) ENTRE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIAS ERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE PONTEVEDRA, VIGO Y VILAGARCIA DE AROUSA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “INFRAESTRUCTURAS DESTINADAS A SU USO COMO COWORKING/HUB DIGITALES”, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) 2014-2020 PO

En Vigo, a 1 de junio de 2020.

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

Doña Inmaculada Riera i Reñé, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en su calidad de Directora Gerente, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2015.

Don Adolfo Díaz – Ambrona Medrano, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en su calidad de Secretario General, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2015.

Y DE OTRA,

D. José García Costas, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Pontevedra, Vigo y Vilagarcía de Arousa, en su calidad de Presidente, cargo que desempeña en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la citada Corporación, en su sesión celebrada el día 20 de abril de 2018 y en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

INTERVIENEN

Todos en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose legitimidad y capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio y a tal efecto,



EXPONEN

PRIMERO. – Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (en adelante “Cámara de España” o “Cámara de Comercio de España”), es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que se configura como órgano consultivo y de colaboración con la Administración General del Estado, sin menoscabo de los intereses privados que pueda perseguir, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Así mismo, ostenta la representación, relación y coordinación de todas las Cámaras de Comercio, reconocido por el artículo 21 de la Ley Básica 4/2014 de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

SEGUNDO.- Que, en el desempeño de sus funciones, la Cámara de España desarrolla una estrategia global de actuación en el ámbito de la competitividad de las empresas y, por tal motivo, ha sido designada por la Autoridad de Gestión como Organismo Intermedio del Programa Operativo Plurirregional de España (en lo sucesivo, “POPE” o el “Programa Operativo”), cofinanciado por FEDER 2014-20, aprobado por la Comisión Europea en la Decisión de ejecución de 19.12.2017, C (2017) 8950 final.

TERCERO.- Que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, en adelante las Cámaras, son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, reguladas por la Ley Básica 4/2014, de 1 de abril y, de acuerdo con la misma, tienen como funciones, entre otras, las de impulsar actuaciones dirigidas al incremento de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas y de los autónomos.

CUARTO.- Que entre las actuaciones previstas en el marco del citado Programa Operativo se contempla el Proyecto Coworking/Hub Digitales (en lo sucesivo, el Proyecto “coworking digitales” o “coworking/Hub Digitales” o el “Proyecto”), en cuyo desarrollo interviene la Cámara de Comercio de España como entidad de selección, control y verificación, en su condición de Organismo Intermedio del Programa Operativo. Este Proyecto está incluido en el Objetivo Específico OE. 3.1.2. Creación de nuevas empresas y viveros de empresas, en particular mejorando el acceso a la financiación y a los servicios de apoyo avanzado, Prioridad de inversión 3a Fomento del espíritu emprendedor del Objetivo temático OT3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”.



Unión Europea

Que según se establece en los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones aprobados para el Programa Operativo, los beneficiarios serán las entidades de la Red Cameral y la selección de operaciones se lleva a cabo a partir de convocatorias de manifestaciones de interés de los potenciales beneficiarios.

QUINTO.- Que la Cámara de España, en su condición de Organismo Intermedio, han firmado un Convenio para la gestión por parte de la Fundación INCYDE, de los fondos FEDER asignados al Proyecto Coworking Digitales, en el que se establecen las obligaciones y actuaciones de cada una de las partes en el Proyecto, de conformidad con las obligaciones y procedimientos recogidos en el Documento Descripción de Funciones y Procedimientos de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (en adelante, “Descripción de Funciones y Procedimientos”).

SEXTO.- Que en fecha 25 de abril de 2019, la Fundación INCYDE ha publicado una convocatoria de manifestaciones de interés dirigida a las Entidades de la Red Cameral de la Comunidad Autónoma de Galicia para el desarrollo del Proyecto de Coworking Digitales, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Que conforme a lo previsto en la Descripción de Funciones y Procedimientos, las solicitudes recibidas han sido analizadas y valoradas de acuerdo a los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones, por un Comité Evaluador integrado por miembros de la Cámara de España y de la Fundación INCYDE. Que tras el análisis realizado, la Cámara de Comercio cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria, y resulta seleccionada para la concesión de fondos y el desarrollo de un proyecto de coworking digital.

SÉPTIMO.- Que, en su función de Organismo Intermedio, la Cámara de Comercio de España selecciona las operaciones y suscribe el correspondiente convenio con cada una de las entidades de la red cameral que resulten seleccionadas como Organismos Beneficiarios. El citado documento tiene, de acuerdo con las instrucciones de la Autoridad de Gestión, la condición de Documento DECA, recogiendo todas las condiciones por las que se regirá la ayuda.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio y Documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA), que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto formalizar la selección de la operación “DIGIHUB-CÁMARA” de la que es beneficiaria la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Pontevedra, Vigo y Vilagarcía de Arousa (en adelante la “Cámara de Comercio de Pontevedra, Vigo y Vilagarcía de Arousa” o el “Organismo beneficiario” o el “beneficiario”), conforme al procedimiento de convocatoria de Manifestación de Interés descrito en el expositivo.

Igualmente, es objeto de este Convenio establecer las bases de la colaboración y las condiciones de la ayuda FEDER para el correcto desarrollo y ejecución del Proyecto de Coworking Digital por parte de la Cámara de Comercio de Pontevedra, Vigo y Vilagarcía de Arousa.

Asimismo, mediante la firma de este Convenio, queda encomendada la Cámara de Comercio de Pontevedra, Vigo y Vilagarcía de Arousa, la ejecución material de las actividades del proyecto elegido, las cuales son descritas en la memoria descriptiva de la actuación propuesta que se incorpora como **Anexo I** de este Convenio.

Por último, en este Convenio se delimitan también las obligaciones y actividades que corresponden a la Cámara de España como Organismo Intermedio, y a la Fundación INCYDE en su condición de gestor del Proyecto de Coworking Digitales.

SEGUNDA. –Actuaciones a desarrollar.

Las actuaciones previstas en el presente Convenio son las necesarias para la puesta en marcha y ejecución del Proyecto de Coworking Digital denominado “DIGIHUB-CÁMARA”, que se describe en el Anexo I.

Estas actuaciones se encuadran en la Actuación Infraestructuras destinadas a Coworking/Hub digitales, y corresponden a la Categoría de Intervención 2014ES16RFOP001, conforme al Reglamento de Ejecución (UE) Nº 288/2014, de la Comisión, de 25 de febrero de 2014 y establecida en Fondos 2020.



Unión Europea

La operación será realizada por la Cámara de Comercio de Pontevedra, Vigo y Vilagarcía de Arousa, quien contratará a los proveedores necesarios para su correcta ejecución.

Los conceptos de gastos son los recogidos en la correspondiente Convocatoria de Manifestaciones de Interés, así como en la Guía para la Gestión y Justificación del Proyecto, que la Cámara de Comercio de Pontevedra, Vigo y Vilagarcía de Arousa declara conocer.

Todos los gastos que se imputen a la operación deben tener el carácter de elegibilidad, conforme a la normativa europea y a la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.

TERCERA. – Plan de financiación.

El presupuesto total previsto para la ejecución del Proyecto de Coworking Digital de la Cámara de Comercio de Pontevedra, Vigo y Vilagarcía de Arousa asciende a la cantidad de ochocientos mil euros (800.000,00 €).

La tasa de financiación máxima de FEDER asciende, de conformidad con lo expuesto en la Convocatoria, a un 80 %, que se aplicará al gasto total público subvencionable.

La Cámara de Comercio de Pontevedra, Vigo y Vilagarcía de Arousa se compromete a aportar la cofinanciación nacional pública necesaria para el desarrollo completo de las actuaciones previstas y contempladas en el presente convenio, así como en la memoria presentada. La cofinanciación pública en ningún caso deberá proceder de fondos de origen europeo, comprometiéndose a ello las partes firmantes. A tal efecto, el Beneficiario aportará, de fondos propios no comunitarios, hasta un importe de 160.000 euros, equivalente a un 20% del gasto total, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente.

Cualquier modificación de la programación inicialmente presentada requerirá autorización por parte de la Cámara de España y, si procede, se recogerá en una adenda al presente Convenio, firmada por ambas partes.

CUARTA. – Indicadores de productividad y seguimiento.

La actuación prevé realizar los siguientes indicadores de productividad hasta el 31 de diciembre de 2023.



Unión Europea

C001	127
C002	28
C004	99
C005	47
C008	365
E020	484

Ambas partes se comprometen a realizar un seguimiento del nivel de cumplimiento de los indicadores de productividad y, en su caso, tomar las medidas adecuadas para su cumplimiento eficaz.

La Cámara de Comercio de Pontevedra, Vigo y Vilagarcía de Arousa, en calidad de Organismo Beneficiario de los fondos y ejecutor de la operación de cuyos servicios serán beneficiarios últimos las micropymes, emprendedores o autónomos, deberá informar a la Cámara de Comercio de España, a través de la Fundación INCYDE, sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad, al mismo tiempo que justifica los gastos realizados para ser declarados en las solicitudes de reembolso, de conformidad con lo previsto en el artículo 125.2 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (en lo sucesivo, el Reglamento (UE) Nº 1303/2013).

En concreto, el Beneficiario expresamente se compromete a cumplir con los indicadores de productividad referidos tanto al progreso del proyecto como al impacto de la actuación.

En el caso de que sobrevengan circunstancias sobrevenidas susceptibles de incidir en las condiciones de la operación, el DECA podrá ser modificado en lo que proceda.

QUINTA. – Calendario de ejecución.

El calendario de ejecución de las actuaciones previstas en este convenio es el siguiente:

- Fecha de inicio: *desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, conforme a la cláusula 9ª Gastos elegibles.*
- Fecha de finalización: *31/12/2023*

Las actuaciones deberán estar vinculadas directamente con la operación y realizarse dentro del período establecido.

SEXTA. – Método de cálculo de costes y condiciones de pago de la subvención.



Unión Europea

Las operaciones incluidas en el presente Convenio-DECA tienen el carácter de subvención no reembolsable, de acuerdo con el art. 67.1 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, y revestirán la siguiente forma:

- a) Reembolso de los costes subvencionables en que efectivamente se haya incurrido y que realmente han sido abonados.

Al tratarse de un programa cofinanciado por el FEDER, los gastos incurridos por las entidades participantes deberán ser prefinanciados por las mismas, hasta su justificación, auditoría, certificación y reembolso por parte de las Autoridades del FEDER y demás entidades públicas cofinanciadoras, en su caso. Únicamente los pagos que cumplan con la totalidad de los requisitos previstos, serán considerados gastos de la operación y serán, en consecuencia, objeto de reembolso.

En este sentido, los Organismos Beneficiarios que se designen se harán responsables de la prefinanciación de las actividades que estén a su cargo, hasta la recepción de los fondos FEDER.

La tipología de los gastos elegibles queda determinada por las diferentes acciones vinculadas al Proyecto que quedan recogidas en la Guía para la Gestión y Justificación del Proyecto.

SÉPTIMA. – Flujos Financieros.

El proceso general del circuito financiero será el siguiente:

- A. El Organismo Beneficiario, previamente a cualquier solicitud de reembolso, realizará el abono correspondiente a las actuaciones ejecutadas. De este modo, los gastos serán prefinanciados por él.
- B. Con posterioridad y en el marco de las condiciones establecidas por FEDER, el Organismo Beneficiario remitirá a la Fundación INCYDE la documentación justificativa correspondiente en los plazos y según el procedimiento establecido.
- C. Una vez recibida la documentación, la Fundación INCYDE procederá a registrar en las herramientas informáticas la información necesaria para el seguimiento de la ejecución física, evaluación y gestión financiera de cada operación.
- D. La Cámara de España, o empresa externa subcontratada para tal fin, realiza las verificaciones contempladas en el art. 125 del R (UE) 1303/2013, como Organismo Intermedio del Programa Operativo.



Unión Europea

- E. En caso de que la liquidación presente incidencias, éstas serán comunicadas al Organismo Beneficiario por parte de la Fundación INCYDE, solicitando la documentación exigida para proceder a la subsanación de las mismas.
- F. La Cámara de Comercio de España procederá a tramitar al FEDER, previa confección de las certificaciones y declaración de gastos preceptivas, la solicitud de reembolso.
- G. El importe a percibir por el Organismo Beneficiario será el recogido en el informe de Auditoría, una vez sometidos a control los gastos presentados por la misma, pudiendo diferir de la certificación presentada por ésta. Los fondos serán transferidos directamente por el Tesoro Público al Organismo Beneficiario.

OCTAVA. – Obligaciones de las Partes

El aporte de la cofinanciación de la Unión Europea (FEDER) exige una serie de elementos de obligado cumplimiento por todas las entidades participantes en el Programa, de acuerdo a la normativa comunitaria vigente respecto a la gestión de los fondos FEDER. Estos elementos están referidos básicamente a:

- **Contabilidad Separada:** Las entidades participantes deberán mantener un sistema de contabilidad separada o una codificación contable adecuada a todas las transacciones relacionadas con cada operación, conforme a lo establecido en el art. 125.4.b del R (UE) 1303/2013.
- **Gastos justificados:** de acuerdo con la normativa aplicable. Únicamente podrán ser justificados los **gastos efectivamente realizados y pagados**, debiendo respetarse las normas sobre gastos subvencionables aplicables al Programa Operativo y las aprobadas en cumplimiento del artículo 65 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo. Los Organismos Beneficiarios deberán respetar las directrices en materia de justificación de gastos que se contengan tanto en las bases de la correspondiente convocatoria, como en los Reglamentos comunitarios relacionados con FEDER, así como en todos aquellos documentos que resulten de aplicación a FEDER.
- **Custodia, Auditoría y control:** La documentación relativa a la verificación del gasto realizado deberá conservarse a disposición de los organismos de auditoría y control del Programa Operativo durante el plazo establecido en la normativa aplicable, art. 140.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 -, y que cumple tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación. El plazo



Unión Europea

establecido se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión Europea.

La Autoridad de Gestión informará a los beneficiarios de la fecha de inicio del periodo mencionado en el párrafo anterior.

La Fundación INCYDE comunicará, a su vez, al Organismo Beneficiario la citada fecha para su conocimiento.

- **Medidas Antifraude:** Los Organismos Beneficiarios aceptan la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar la doble financiación, falsificaciones de documentos, etc. así como se obligan a proporcionar información para detección de posibles “banderas rojas” (entre otras, conflicto de intereses, licitaciones colusorias, manipulación de ofertas, contratación amañada o fraccionamiento de gasto). Todo ello, teniendo en cuenta los riesgos detectados.

Los Organismos Beneficiarios cumplirán con sus obligaciones y asumirán la responsabilidad que pudiera derivarse de su actuación, debiendo informar de los casos o sospechas de fraude detectadas, a la mayor brevedad posible, y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución.

Igualmente, ambas partes declaran ser conocedoras de la posibilidad de comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad.

NOVENA. – Obligaciones del Organismo Beneficiario.

El Organismo Beneficiario firmante del presente convenio deberá cumplir con las obligaciones que se deriven de la normativa nacional y europea aplicable, y las que se determinen en la resolución de concesión de los fondos. En especial deberá cumplir con las siguientes:

- A. Realizar el proyecto para el que se concede la ayuda, cumpliendo con los procedimientos establecidos en el Programa Operativo y, en todo caso, siempre garantizando el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, objetividad, libre competencia y competencia, exigidos por la normativa europea.
- B. Contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa adecuada para el desarrollo de las actuaciones encomendadas en el marco del Proyecto.



Unión Europea

- C. Cumplir con la normativa en materia de elegibilidad recogida en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.
- D. Informar de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en relación a la operación cofinanciada por el Proyecto.
- E. Comunicar a la Fundación INCYDE cualquier variación sustancial en las condiciones que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- F. Remitir a Fundación INCYDE la información y documentación justificativa necesaria para poder cumplir las obligaciones de certificación y justificación ante la Autoridad de Gestión del FEDER.
- G. Ejecutar las operaciones de conformidad con los Criterios de Selección de Operaciones.
- H. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa, efectúe el órgano designado para verificar su realización o la Fundación INCYDE o la Cámara de Comercio de España, así como a las que corresponda efectuar a la Intervención General de la Administración del Estado, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y a cualquier otro órgano competente, incluyendo a los servicios de la Comisión Europea.
- I. Ser conocedora de que la actuación está cofinanciada con fondos europeos y comprometerse a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Igualmente se compromete a incluir el logo y la referencia expresa de las instituciones intervinientes. Por la importancia que tienen este tipo de ayudas para las PYMES deberá valorar muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la política de cohesión europea, por lo que supone de impulso a su trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en que la que se ubica y de España en su conjunto.
- J. Sujetarse al régimen de protección de datos en los términos que establece el presente convenio.
- K. Cumplir la normativa comunitaria y nacional aplicable en materia de fondos comunitarios.
- L. Mediante la firma del presente convenio, es asumido por el Organismo Beneficiario la ejecución de la operación objeto de cofinanciación, que tendrá lugar bajo su exclusiva responsabilidad.
- M. Teniendo en cuenta que el proyecto es ejecutado por el Organismo Beneficiario bajo su responsabilidad, y que éste es quien desarrolla la operación y recibe la financiación procedente de FEDER, si, por la configuración de la operación a desarrollar, o por decisiones, actuaciones u omisiones no directamente imputables a la Cámara de Comercio de España o a la Fundación INCYDE, la Autoridad de Gestión decidiera que la operación, o sus gastos



Unión Europea

elegibles, total o parcialmente, no es cofinanciable por FEDER, entonces, el Organismo Beneficiario abonará íntegramente el importe del reintegro que haya sido acordado, manteniéndolos indemnes dada su estricta labor de coordinación.

- N. Aportar la cofinanciación nacional de fondos no comunitarios necesaria para la ejecución de las actuaciones previstas en el presente convenio y que estén vinculadas a su proyecto.

DÉCIMA. - Intercambio electrónico de datos.

Conforme a lo establecido en el artículo 122.3 del R (UE) 1303/2013 y el art. 10.1 del Reglamento de ejecución (UE) 1011/2014, ambas partes deberán recopilar los datos necesarios sobre dicha ejecución para la gestión financiera, el seguimiento, las verificaciones, las auditorías y la evaluación, así como introducir los datos y documentos de los que sean responsables, así como sus posibles actualizaciones, en los sistemas de intercambio electrónico de datos en el formato electrónico que defina la Administración Española.

La Cámara de Comercio de España, a través de la Fundación INCYDE informará y pondrá a disposición del Organismo Beneficiario los sistemas de intercambio electrónico de datos que resulten pertinentes para la ejecución de la operación, así como explicación de las condiciones detalladas para realizar dichos intercambios electrónicos de datos. Los sistemas de intercambio electrónico de datos habilitados a estos efectos por la Cámara de España serán de obligado uso por parte del Organismo Beneficiario.

DECIMOPRIMERA. – Información, Comunicación y Publicidad.

Las partes se comprometen a observar lo establecido en Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo a las actividades de información y publicidad que en dicho Reglamento se recogen, y en lo que le corresponda conforme a la estructura de los Programas. En particular, en todas las actividades que se desarrollen en el marco de la presente operación, el Organismo Beneficiario deberá reconocer el apoyo de los fondos a la operación, haciendo referencia a la denominación oficial de las entidades participantes, y mostrando:

- a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al art. 115, apartado 4 del Reglamento (UE) 1303/2013, y una referencia a la Unión Europea.
- b) Una referencia al Fondo o los Fondos de apoyo a las operaciones.



Unión Europea

En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación y se comprometerá a indicarlo siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía.

Ambas partes reconocen que la aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de las operaciones y sus datos en la lista de operaciones prevista en el art. 115.2 y el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013.

DECIMOSEGUNDA. – Responsabilidades.

Cuando se produjesen prefinanciaciones no subvencionables finalmente por el FEDER, la Cámara de Comercio de Pontevedra, Vigo y Vilagarcía de Arousa procederá al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, y las cantidades abonadas serán asumidas exclusivamente por la misma, sin que pueda extenderse responsabilidad a la Cámara de Comercio de España y/o a INCYDE por cualesquiera incumplimientos en que haya incurrido el beneficiario.

Mediante la firma del presente Convenio, la Cámara de Comercio de Pontevedra, Vigo y Vilagarcía de Arousa declara disponer de procedimientos internos propios para cerciorarse de que las operaciones objeto de cofinanciación respetan las normas comunitarias, nacionales y regionales aplicables, así como lo dispuesto en el Programa Operativo.

Si la Cámara de Comercio de Pontevedra, Vigo y Vilagarcía de Arousa se viera incurso en cualquier hecho o circunstancia que le pueda impedir desarrollar de manera adecuada todas o algunas de las obligaciones que le corresponden conforme al presente Convenio, lo comunicará inmediatamente a la Fundación INCYDE, quien analizará las circunstancias concurrentes y en su caso prestará el correspondiente apoyo al beneficiario.

De conformidad con lo previsto en la Convocatoria, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente cofinanciación, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de las actuaciones relativas al presente convenio.

DECIMOTERCERA. – Normativa de aplicación.

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a cumplir con la normativa comunitaria y nacional en materia de gestión y ejecución de programas cofinanciados con Fondos Estructurales que sea de aplicación, y específicamente la recogida en:

- Reglamento (UE) Nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de



Unión Europea

2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº1083/2006 del Consejo.

- Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº1080/2006.
- Reglamento Delegado (UE) Nº 480/ 2014, de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, por el que se establecen disposiciones comunes y disposiciones generales relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.
- Reglamento de Ejecución (UE) Nº 288/2014, de la Comisión de 25 de febrero de 2014, por el que se establece el modelo de programas operativos en el marco de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.
- Reglamento de Ejecución (UE) Nº 215/2014, de la Comisión de 7 de marzo de 2014, por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, en lo relativo a las metodologías de apoyo a la lucha contra el cambio climático, la determinación de los hitos y las metas en el marco de rendimiento y la nomenclatura de las categorías de intervención de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.
- Reglamento de Ejecución (UE) nº 1011/2014, de la Comisión de 22 de septiembre de 2014 por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, en lo que respecta a los modelos para la presentación de determinada información a la Comisión y normas detalladas sobre los intercambios de información entre beneficiarios y autoridades de gestión, autoridades de certificación, autoridades de auditoría y organismos intermedios.
- Reglamento de ejecución (UE) Nº2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.
- Las empresas que participen en las operaciones deberán respetar el Reglamento de norma de mínimos, Reglamento (UE) Nº1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que proceda.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al



Unión Europea

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo que proceda.

Asimismo, el Beneficiario respetará cualquier otra normativa que resulte de aplicación, así como las Orientaciones, Guías o documentos similares que pueda aprobar la Comisión Europea en esta materia y, en particular, las Orientaciones para los Estados Miembros en materia de Contratación y Verificaciones de la gestión.

Mediante la firma del presente convenio, el Beneficiario declara disponer de procedimientos internos propios para cerciorarse de que las operaciones objeto de cofinanciación respetan las normas comunitarias, nacionales y regionales aplicables, así como lo dispuesto en el Programa.

DECIMOCUARTA . –Protección de datos.

En la ejecución del presente Convenio se respetará la normativa vigente en materia de protección de datos. En particular el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y las leyes que pudieran desarrollarla o complementarla.

Ambas partes tratarán los datos personales atendiendo a los principios de licitud, lealtad y transparencia, comprometiéndose a tratar los datos recabados en el seno de la ejecución del Convenio únicamente para los fines previstos en el mismo. Estos datos serán conservados por un plazo de 5 años tras la finalización del Programa con la finalidad de atender posibles responsabilidades derivadas de su participación en el mismo, salvo que fueran aplicables otros plazos.

En el tratamiento de los datos, las partes se comprometen a implementar medidas de seguridad en el tratamiento de datos personales que garanticen la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico y un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento



Unión Europea

DECIMOQUINTA – Resolución del Convenio.

Serán causas de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de los compromisos derivados del mismo, sin perjuicio de los compromisos de cofinanciación adquiridos por el Organismo Beneficiario y de las obligaciones de reintegro que pudiera corresponder.

DECIMOSEXTA . – Propiedad Intelectual e Industrial.

En ningún caso pueden entenderse cedidos al Beneficiario ni total, ni parcialmente, los derechos de Propiedad Intelectual y de explotación inherentes a los mismos, de las metodologías, manuales, guías, materiales, documentos (...) de todo tipo que se pone a disposición de los Beneficiarios para la ejecución de las operaciones o que resultan de dicha ejecución. Igualmente, en ningún supuesto el Beneficiario adquiere derecho alguno sobre las herramientas informáticas, plataformas y soportes informáticos por su mero uso; correspondiendo su titularidad y los correspondientes derechos de explotación a sus legítimos titulares.

DECIMOSÉPTIMA . - Resolución de controversias.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se someterá al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa la resolución de controversias que pudieran surgir en cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

DECIMOCTAVA . – Entrada en vigor y plazo de vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

A efectos de ejecución se estará a lo dispuesto en la Cláusula Quinta “Calendario de Ejecución”.

Y estando ambas partes conformes con el contenido del presente Convenio, y para que así conste, se firma por duplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

Dña. Inmaculada Riera i Reñé Directora General	D. Adolfo Díaz-Ambrona Medrano Secretario General
--	---



Unión Europea

Cámara de España	Cámara de España
D. José García Costas Presidente	
Cámara de Comercio de Pontevedra, Vigo y Vilagarcía de Arousa	

ANEXO. 1

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL PROYECTO “Coworking digitales”.

El proyecto de Coworking/Hub digitales de la Fundación INCYDE se desarrollará conforme a lo establecido en toda la documentación solicitada y aprobada por las Autoridades del Programa. Entre otras, en el momento de firma del presente convenio, las características generales son las siguientes

PRIMERA. – Fundamento.

Que, el fundamento del Proyecto consiste en desarrollar una verdadera economía digital en España que será la base que permita garantizar la competitividad de los emprendedores y pequeñas empresas de nuestro país, produciendo grandes avances en el mundo empresarial en cuestiones tan fundamentales como la productividad y la eficiencia interna, así como la facilidad para acceder a nuevos mercados. Es necesario por lo tanto promover y fomentar la mejora de la competitividad y la productividad de nuestras micropymes, a través de la creación de espacios/centros de incubación que ofrezcan un espacio, equipamiento tecnológico, y servicios avanzados para los incubados, y que promuevan la incorporación de las TIC, la innovación y la internacionalización en el plan de negocio. Por estos motivos, el proyecto coworking/HUB digitales de INCYDE persigue solventar una de las necesidades más importantes para España en los próximos años. El proyecto consiste en la creación de unos centros de trabajo compartido en los que los emprendedores/micropymes/pymes/startups puedan enfrentarse a la transformación digital que la economía requiere, facilitándoles un espacio, herramientas tecnológicas y un proceso de transformación, donde se puedan instalar para llevar a cabo esa transformación digital tan necesaria, contribuyendo a la reducción de los costes que esta transformación supone para ellos.

SEGUNDA. – Beneficiarios.

Los Beneficiarios serán entidades de la Red Cameral que sean seleccionados tras la convocatoria de manifestación de interés que INCYDE publique.



Unión Europea

TERCERA. – Procedimiento de selección de las operaciones de actuación.

La difusión de las convocatorias de manifestación de interés será realizadas por la Fundación INCYDE a través de los medios electrónicos disponibles (Oficina Virtual de INCYDE). Los beneficiarios potenciales manifestarán su interés a la Fundación INCYDE y las propuestas serán analizadas por un Comité Evaluador, que aprobará o denegará la solicitud de acuerdo a los criterios y procedimientos de selección de operaciones. Los Organismos cuyo proyecto resulte seleccionado, firmarán el correspondiente DECA con la Fundación INCYDE que recogerá las condiciones del mismo, así como las correspondientes obligaciones de las partes, y la asignación financiera concedida

CUARTA. – Criterios de selección de las operaciones.

Los criterios de selección de operaciones para la ejecución de los coworking/hub digitales son los siguientes:

- **CS001:** Adecuación de la actuación a la creación de espacios, servicios, ecosistemas y entornos de incubación/aceleración en la región que potencien la competitividad de las micropymes/pymes.
- **CS002:** Deberá ser una herramienta que fomente y promueva la transformación digital de los emprendedores y de las pequeñas y medianas empresas.
- **CS003:** La iniciativa deberá contribuir al fomento del emprendimiento de base tecnológica en España.
- **CS004:** Promover la creación de un ecosistema de la innovación que integre como estrategia no sólo la transformación digital como desarrollo de la pyme/micropyme/emprendedor, si no el acceso a la internacionalización de las empresas y su cooperación tecnológica exterior

Los organismos solicitantes deberán garantizar además el cumplimiento de los principios generales definidos en el R(UE)1303/2013 de no discriminación, igualdad de trato y desarrollo sostenible.



Unión Europea

QUINTA. – Concurrencia de solicitudes en una misma Comunidad Autónoma.

En el caso de que existan varias solicitudes que concurren simultáneamente para una misma Comunidad Autónoma, y no existan posibilidades de financiar varias operaciones, se analizarán los siguientes aspectos:

- **CP001:** Los organismos solicitantes de la ayuda deberán presentar un plan de mejora de la competitividad del usuario del centro vinculado a la creación del coworking/hub digital
- **CP002:** La iniciativa deberá corresponder a una demanda real del sector empresarial de la zona de influencia
- **CP003:** Viabilidad económica y financiera del proyecto, y adopción de medidas para garantizar la sostenibilidad.

SEXTA. – Procedimiento de verificación, control y medidas antifraude de los fondos.

De conformidad con la normativa que resulta de aplicación, en su condición de Organismo Intermedio, la Cámara de España asumirá, entre otras, las siguientes funciones, sin perjuicio de aquellas que a su vez sean adoptadas por la propia Fundación:

- (i) El control administrativo sobre el 100% de los gastos incluidos en las solicitudes de reembolso, y el control *in situ* de las operaciones, que se llevará a cabo a través de un procedimiento de muestreo.
- (ii) La realización de verificaciones administrativas y verificaciones *in situ* del art. 125 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 se realizarán en función del calendario fijado por la Autoridad de Gestión para el Programa de referencia. Los trabajos de auditoría correspondientes a los proyectos desarrollados por la Fundación serán atendidos directamente por el personal gestor del proyecto en INCYDE, para una mayor agilidad, con la adecuada coordinación y supervisión del personal de la D. Financiera de CCE.
- (iii) Recibir y analizar los informes de verificaciones, y remitir a la Fundación INCYDE para su validación previa a la certificación del gasto.



Unión Europea

- (iv) Adoptar, con la colaboración de la Fundación INCYDE, las medidas necesarias para corrección de cualesquiera irregularidades o deficiencias a los organismos y entidades beneficiarias, en los supuestos de incumplimiento de la normativa europea, nacional o regional aplicable en cada caso con el consiguiente cobro indebido de fondos, obligando a los Beneficiarios a su reintegro.

SÉPTIMA. – Plan de financiación.

La Cámara de Comercio de España, atendiendo a la finalidad prevista en el presente Convenio acuerda asignar a la Fundación INCYDE la gestión del volumen total de ayuda asignada por el FEDER dentro del O.E.3.1.2, así como en la Asistencia Técnica, para la ejecución del mismo, y que está contemplado en las fichas de actuación del Programa Operativo Plurirregional de España.